

LEY N.º 813
Modificación
de la partida N.º 4037
del pliego ordinario de justicia

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Modifícase la partida N.º 4037 del pliego ordinario de Justicia, en la forma siguiente:

<u>AL MES</u>	<u>AL AÑO</u>
---------------	---------------

Para útiles de escritorio, conservación de mobiliario y policía interior del local de la Corte Suprema.....	<u>Lp. 20 240</u>
--	------------------------

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho.—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Lizardo Franco*, Diputado Pro-Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los trece días del mes de noviembre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA.—*M. V. Villarán*.